

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000394

Gestión 2015 - 2018

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 2/2-2015-GM-MDCH

Challhuahuacho, 10 de Noviembre 2015

VISTO:

El informe N° 074-2015-ECL-OPI MDCH C de fecha 09 de Noviembre del 2015 emitido por el Economista Esteban Caana Laguna - Jefe de la Oficina de Programación e inversiones, e informe N° 637-2015-GIDUR/JCVV/MDCH de fecha 16 de octubre del 2015 emitido por el Ing. Carlos Muñoz Mendoza - Sub gerente de Proyectos por endeudamiento; e informe N° 055-2015-MDCH-GIDUR/IO-PSMCH DE FECHA 28 de Agosto del 2015, emitido por el ing. Pedro S. Maraví Chumpen inspector de obra; Carta N° 030-2015-MDCH-GIDUR-RO/WJGG del 10 de Agosto del 2015 emitido por el residente de Obra Arq. Wilson Javier Gómez García; Documentación *Referente a la Ampliación de Plazo.*

000377

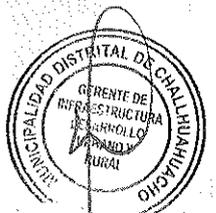
Así mismo el informe N° 645-2015-GIDUR/JCVV/MDCH de fecha 16 de octubre del 2015 Firmado por el Ing. Carlos Muñoz Mendoza - Sub gerente de Proyectos por endeudamiento; e informe N° 056-2015-MDCH-GIDUR/IO-PSMCH DE FECHA 28 de Agosto del 2015, emitido por el ing. Pedro S. Maraví Chumpen inspector de obra; Carta N° 031-2015-MDCH-GIDUR-RO/WJGG del 10 de Agosto del 2015 emitido por el residente de Obra Arq. Wilson Javier Gómez García; Documentación *Referente a la Ampliación Presupuestal;* y, demás documentos.

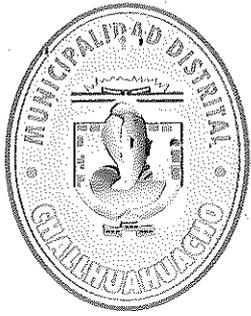
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la constitución política del estado, modifica por el artículo único de la ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades instituciones son los órganos de gobiernos local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Carta N° 030-2015-MDCH-GIDUR/RO-WJGG de fecha 10 de Agosto del 2015, emitido por el Residente de la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACION PRIMARIA en la I.E. N° 50633 DDE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS -APURIMAC", solicita que se conceda la Ampliación de Plazo N°02 por las causales, desabastecimiento de agregados 09 días, Bajo rendimiento del personal de la zona 12 días, Falta de mano de obra calificada en la zona 08 días, partidas nuevas y mayores metrados 93 días, haciendo un acumulado de 122 días calendario; y conforme se tiene una 1ª Ampliación de plazo por 76 días calendario, Aprobado con Resolución N° 65-2015-MDCH/G del 28 de Mayo del 2015, así como la Resolución de Alcaldía N° 085-2014-MDCH/A de fecha 04 de junio del 2014, Aprobando el Expediente Técnico con un plazo de ejecución de 360 días calendario; se obtiene un acumulado de 558 días calendario de plazo de ejecución con vigencia, hasta el 14 de Diciembre

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000393 CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



Que, mediante Carta N°31-2015-MDCH-GIDUR/RO WJGG de fecha 10 de Agosto del 2015, emitido por el Residente de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACION PRIMARIA en la I.E. N° 50633 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", solicita que se conceda la aprobación de la Modificación al Expediente Técnico N°01: (Deductivo N°01 y N°02 y Adicional N°01 y N°02 en la referida obra), teniendo como sustento de tal petición múltiples factores, tales como; partidas nuevas y mayores metrados, vinculantes a las partidas del Expediente Técnico, la cual requiere una ampliación presupuestal de S/. 230,403.06 nuevos soles; y conforme se tiene la Resolución de Alcaldía N° 085-2014-MDCH/A de fecha 04 de junio del 2014, Aprobando el Expediente Técnico del Proyecto con un Presupuesto de S/. 5'592,875.00 nuevos soles, se obtiene un Presupuesto Modificado de 5'823,278.06.



Que, estando en opinión técnica emitida por el Ing. Pedro Sebastián Maravi Chumpen, quien sustenta la necesidad de la Ampliación de plazo por 122 días calendario y la Modificación del Expediente Técnico Contractual, con una Ampliación Presupuestal por S/.230,403.06; y contando con el Expediente técnico contractual con un presupuesto de S/.5'592,875.00 nuevos soles; el Presupuesto Modificado será de S/. 5'823,278.06 nuevos soles, con una incidencia de 4.12%; por lo expuesto se recomienda que se declare procedente la Modificación al Expediente Técnico N° 01 y ampliación de plazo N° 02 de la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACION PRIMARIA en la I.E. N° 50633 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por las causales expuestas y causa prevista el artículo 200° y 201° del reglamento de la ley de contrataciones del estado. 000376



Que, según el artículo 200° del reglamento de la ley de contrataciones decreto supremo N° 184-2008-MF, la misma señala: Causales de Ampliación de Plazo, de conformidad con el art. 41 de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por cualquier causa ajena a la voluntad del contratista, siempre que modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2) Atraso y/o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles al entidad. 3) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4) cuando se aprueba la prestación adicional de obra (...); concordante con al art. 201° de la norma acotada.



Que, el Inc. 5) Art. 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. establece que: en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente, foliado y legalizadas, en el que anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, controles diarios de ingresos y salida de materiales personal, las horas de trabajos de los equipos, así como como los problemas que vienen efectuando el cumplimiento de cronograma establecidos y las constancias de supervisión de la obra, en ese orden de ideas se advierte que cualquier imprevisto durante desarrollo de la obra por administración directa deberá ser consignado en el mencionado cuaderno de obra.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ~~000392~~ CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

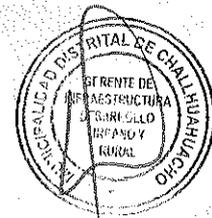
Gestión 2015 - 2018



Que, el Numeral 41.6. Del Art. 41º del D. Leg. 1017 sostiene que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifique el cronograma contractual, bajo este marco normativo se advierte que la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 50633 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS- APURIMAC", se ejecutó bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, por ende el contratista vendría hacer la propia municipalidad, a hora bien en relación a las causales desabastecimiento de agregados, Bajo rendimiento del personal, y Falta de mano de obra calificada en la zona, partidas nuevas y mayores metrados, estas se encuentran en los alcances del numeral 1 del artículo 200º del reglamento de la ley de contratación del estado, mismo que describe de conformidad con el artículo 46 de la ley. En el presente caso la municipalidad distrital ~~000375~~ de Challhuahuacho, ha acumulado y solicitado un total de 122 días caldarios, la misma que ha tenido el pronunciamiento de las instancias correspondiente, por ello se encuentra plenamente sustentada la ampliación de plazo.



que la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 50633 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC ", por la causal prevista en los informes favorables indicados en vistos de la modificación del expediente técnico N° 01 correspondiente a Deductivo N°01 por partidas no ejecutadas por un monto de S/.195,587.76, Deductivo N°02 por menores metrados por un monto de S/.123,895.99, Adicional por Partidas Nuevas por un monto de S/.397,067.60, Adicional por Mayores metrados por un monto de S/.36,587.65, mobiliario y equipamiento por un monto de S/. 82,170.00 y Gastos Generales S/. 33,461.56, a un incrementado el presupuesto en S/. 230,403.06, con una incidencia de 4.12%. Por consiguiente el nuevo Presupuesto Modificado de la obra es de S/. 5'823,278.06.



Que, es deber de todo funcionario público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la administración pública y la alcaldía, en el ejercicio legal de sus funciones, dentro del marco legal que dispone el inciso 6 del artículo 20º concordante con el artículo 6to y artículo 43º de la ley N° 27972 "ley orgánica de municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 50633 DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUACHUACHO - COTABAMBAS -APURIMAC"; por ciento veintidós días calendarios (122) hasta el 14 de Diciembre del 2015, por los fundamentos expuestos por la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la Modificación al expediente técnico N° 01: (Deductivo N°01 y N°02 y Adicional N°01 y N°02 en la referida obra) asignándose el presupuesto adicional de la suma S/. 230,403.06, por las causales descritas en la presente Resolución.



*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

000381

Gestión 2015 - 2018



ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR el presente acto administrativo a la gerencia de infraestructura, desarrollo urbano y rural, gerencia de planificación y presupuesto, y demás órganos estructurales correspondientes a la municipalidad distrital de Challhuahuacho,

ARTICULO CUARTO. DEJESE sin efecto, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

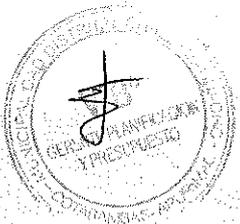
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



000374

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

EGON JULIO QUISPE GASPAR
CEC. 601
GERENTE MUNICIPAL



*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*